Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2024 21:53:50 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 04 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000199-2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

Las Hojas de Elevación Nros. 0002937 y 0002939-2024-JZ16LIMA-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Lima, los Memorandos Nros. 000751 y 000817-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Tumbes, el Memorando N° 000574-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES, las Hojas de Elevación Nros. 000494 y 000765-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Tacna, las Hojas de Elevación Nros. 000716 y 001105-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal del Callao, y el Informe N° 001201-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *"Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda";*

Que, en cuanto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de carrera: *"Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento";*

Que, en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";*

Que, Conforme al sub numeral 1.2.7 del literal b), del numeral 1.2 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93- INAP/DNP, "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93- INAP/DNP, disponiendo que; *"la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio"*;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *"Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";*

Firmado digitalmente por DAVILA ORTEGA Michael Roger FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 18:24:03 -05:00

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los servidores de Migraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado);

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(…)
Artículo 33.-Licencias
La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional"

Artículo 34.-Tipos de Licencias
(…)
2. *Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*
(…) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato".
(…)

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001201-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó los pedidos de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, el cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

Documento	Fechas de Licencia	Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Cargo	Órgano y/o Unidad Orgánica
Hoja de Elevación N° 0002939-2024-JZ16LIMA-MIGRACIONES	15/03/2024	CHOTA MARIÑAS ROWINSON HART	D.Leg 276 (NOMBRADO)	Especialista I	Jefatura Zonal de Lima
Hoja de Elevación N° 0002937-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES	Del 15/04/2024 al 16/04/2024	ORIHUELA MARTINEZ MARILUZ SARELA	D.Leg 1057 (CAS)	Fiscalizador(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Lima
Memorando N° 000751-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES	21/04/2024	BEJARANO PEÑA GERARDO	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tumbes
Memorando N° 000574-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES	Del 23/04/2024 al 24/04/2024	OCHOA SANCHEZ FABIOLA DEL ROSARIO	D.Leg 276 (NOMBRADO)	Técnico III	Jefatura Zonal de Tacna
Memorando N° 000817-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES	30/04/2024	SALDARRIAGA LEON KHEILY LIZBETH	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tumbes
Hoja de Elevación N° 000494-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES Hoja de Elevación N° 000765-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES	Del 31/03/2024 al 01/04/2024	DELGADO MENENDEZ DENISE ARACELY	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tacna
Hoja de Elevación N° 000716-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES Hoja de Elevación N° 001105-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES	Del 01/04/2024 al 30/04/2024	MORI NAVARRO MILAGROS	D.Leg 1057 (CAS)	Asistente de Registro	Jefatura Zonal de Callo

Que, las solicitudes de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores señalado en el Cuadro N° 01, cuentan con las opiniones favorables de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la entidad;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada las licencias sin goce de haber por motivos particulares a favor de servidores citados en el Cuadro N° 01, que tiene vínculo laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado) de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES señalados en el cuadro N° 01, y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a los citados servidores.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE